

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 175/93-J instados por Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en reclamación de principal de 965.958 pesetas y otras 400.000 pesetas para intereses, costas y gastos, contra Antonio Seguí Martínez y Trinidad Ferrando Abellán, antes vecinos de esta localidad calle Ernesto Cardenal, 14, 1-B y hoy en paradero desconocido en cuyos autos por medio de la presente:

**Cédula de notificación requerimiento y traslado**

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad, en autos arriba referenciados, se requiere al demandado indicado, para que en el término de seis días, presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Asimismo se hace saber al indicado demandado, que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado perito para valorar los bienes embargados a aquél: Don José M. Martínez Abarca, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que, dentro del término de segundo día, designe otro por su parte si le conviniere, siendo a ducargo sus honorarios, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento, notificación y traslado a quien expresado queda, libro y sello la presente en Molina de Segura a diez de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Número 5306

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 887/96 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Guillermo Martínez Torres en nombre y representación de Ibiplast, S.A., contra Industrias Anfra, S.A., sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 28.530.000 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y

término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 3 de octubre de 1997 para la primera subasta, el día 3 de noviembre de 1997 para la segunda subasta y el día 3 de diciembre de 1997 para la tercera subasta, todas ellas a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**CONDICIONES.**

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

### Bienes objeto de subasta:

Solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Seca, de ochocientos metros cuadrados, en el que haya construidas tres naves, que son: Dos naves, para industria, contiguas, una de una planta y otra de planta baja y alta, cada una de las cuales tiene diez metros de fachada por ocho de fondo, que hacen una superficie de ochenta metros cuadrados, midiendo por tanto, entre las dos, ciento sesenta metros cuadrados; y otra nave, de planta baja, que tiene veinte metros de fachada por veinte de fondo, y que ocupa, cuatrocientos metros cuadrados, situada en el lado derecho de la total finca, lindando con Matías Carrasco. Todo linda: Frente o Este, calle de los Marqueses de Villaverde, derecha entrando, Matías Carrasco Aliaga; izquierda, solar de Gumersindo Barranco, y fondo, señores Hernández Caballero.

Registro: Inscrita en el de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 206, sección 11.ª, folio 46, finca número 1.027-N, inscripción 8.ª.

Valorada a efectos de subasta en veintiocho millones quinientas treinta mil pesetas (28.530.000 pesetas).

Dado en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 5307

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Prot. D.º Fundam. 1.071/94 seguido en Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Coato y José Luis Hernández Costa contra Murcia Press, S.A., José Luis Gutiérrez, Jerónimo Martínez y Adolfo Cristóbal Díaz sobre Prot. D.º Fundam., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia 95.

En la ciudad de Murcia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, por abstención, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental sobre protección del Derecho del Honor número 1.071/94, promovido por José Luis Hernández Costa y Coato (Cooperativa de Comercialización Agraria), representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, asistido del Letrado don Martínez-Moya Asensio, contra Ministerio Fiscal, Adolfo Cristóbal Díaz, Jerónimo Martínez, José Luis Gutiérrez y Murcia Press, S.A., (legal representante) representando a la mercantil Murcia Press, S.A. y Jerónimo

Martínez el Procurador Sr. Rentero Jover, y en base a los siguientes.

### Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Guillermo Martínez Torres en representación de Coato y don José Luis Hernández Costa contra Murcia Press, S.A., don Adolfo Cristóbal Díaz, representados ambos por el también Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, y contra don José Luis Gutiérrez y don Jerónimo Martínez, declarados éstos en rebeldía procesal, condeno a los demandados a que abonen, de modo solidario, dos millones de pesetas a don José Luis Hernández Costa y dos millones de pesetas a don José Luis Hernández Costa y dos millones de pesetas a la Sociedad Cooperativa Coato más sus intereses legales desde la intromisión ilegítima en el honor de éstos, condenándose a su vez al periódico Diario 16 Murcia a difundir a su costa la presente sentencia mediante su publicación íntegra en este periódico con carácter inmediato, imponiéndose a cada parte las costas causadas a su instancia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Órgano Judicial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Adolfo Cristóbal Díaz, extendiendo y firmo la presente en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 5305

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Procedimiento: Juicio ejecutivo. Número 873/96.

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a José Antolín García Tovar (esposa artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se practica embargo sobre las fincas n.º 36.947, libro 426, tomo 1.494, página 68. N.º 36.937, libro 426, tomo 1.494, página 58 y n.º 36.941, libro 426, tomo 1.494, página 62.

Todas ellas del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Principal: Dos millones trescientos ochenta y un mil. Intereses, gastos y costas: Ochocientas mil.

En Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.